

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimo

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Agrupación forzosa para gastos de administración de justicia del partido

Por el presente se hace público que la reunión convocada en este BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5 del corriente, para concurrir a la discusión y aprobación de las cuentas carcelarias de 1934, queda aplazada, por retraso en la inserción del anuncio, para el día 27 del actual, a igual hora.

Navalcarnero, 7 de junio de 1935. El Alcalde Presidente, Alejandro González.

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

Habiendo transcurrido el plazo de quince días fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de mayo corriente, para que los propietarios de los terrenos que es preciso ocupar en el término municipal de Aravaca (Madrid), con motivo de las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a La Coruña entre los puntos kilométricos de 7,100 y 8,400 (estacionamiento para vehículos), pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguno de ellos haya hecho uso de su derecho, según así se hace constar en la comunicación de la Alcaldía de Aravaca. La Dirección de este Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, en atención a las facultades que le confiere el Decreto de 18 de marzo de 1933 y de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que figuran en la relación correspondiente a expediente de referencia.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los propietarios interesados que figuran en la relación rectificadora que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de mayo co-

riente, pudiendo hacer uso dichos propietarios del derecho de alzarse del acuerdo de declaración de la necesidad de la ocupación, dentro del plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 31 de mayo de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE MADRID

Inspectores municipales

Instruido expediente por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, con motivo del recurso de alzada interpuesto por los señores don Manuel García López de Lara y don Nemesio Oveja Carredano, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bustarviejo, de esta provincia, en virtud del cual, ha sido nombrado médico titular del mismo, don Mariano García Pérez, se pone en conocimiento de las partes interesadas, mediante la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de referencia, puedan alegar los interesados aquellos extremos que estimen pertinentes en defensa de su derecho, presentando al efecto la documentación correspondiente.

Madrid, 29 de mayo de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, Enrique Bardají.—Rubricado.

(Núm. 1.494)

CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

NOTA.—Para dar cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, prepara elecciones para la renovación total de los miembros que constituyen su Junta Directiva, señalándose en la legislación, como trámite previo, a tal efecto, la publicación de los Censos en los «Boletines Oficiales», motivo que justifica la inserción correspondiente a los asociados que residan en esa provincia.

Los electores individuales habrán de ser mayores de veintitrés años, con capacidad para ejercer el comercio, sin distinción de sexos. Los menores y los incapacitados podrán votar por medio de sus representantes legales.

Tratándose de Sociedades mercantiles colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada, el derecho del voto podrá ejercerse exclusivamente por alguno de sus socios colectivos, con autorización de los demás, y, en cuanto a las anónimas, por el presidente, director, gerente, administrador, consejero o alto empleado que los respectivos Consejos de Gobierno o Administración designe, y solamente uno de ellos por cada Sociedad.

Los asociados podrán reclamar contra la inclusión, exclusión o clasificación que en el Centro se les atribuya, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las reclamaciones deberán formularse ante la Cámara, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) de la Real orden de 19 de octubre de 1925.

De los acuerdos de la Cámara, cuando desestimen las reclamaciones formuladas, conocerá, para su resolución definitiva, el Ministerio de Industria y Comercio.

Madrid, 3 de julio de 1935.—El Secretario general, J. Calvo Sotelo.—Visto bueno: El Presidente, Javier Morata.

PUBLICISTAS

- Don Felipe Clemente de Diego.—Caballero de Gracia, Madrid.
- Don Angel Dotor y Municio.—Apartado 8.091, Madrid.
- Don Wenceslao Fernández Florez. Alberto Aguilera, 12, Madrid.
- Don Manuel Fernández Mourillo.—Carranza, 12.
- Don Andrés Ovejero.—Malasaña, 12.
- Don Eduardo Ovejero.—Alejandro González, 8.
- Don Alfredo Ramírez Tomé.—Alcalá, 145.
- Don Francisco de la Torre Setién. Serrano, 35.
- Don José Venegas.—Alcalá, 59.
- Don José María Garay.—Velázquez, 3.
- Don Francisco Rodríguez Marín.—Felipe IV, 4.
- Don Vicente Castro Les.—Lagasca, 101.
- Don Miguel Artigas Ferrando.—Director Biblioteca Nacional.

JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

En virtud de expedientes incoados y por acuerdos de dicha Junta, que

se han considerado como firmes, se han impuesto las sanciones siguientes por infracciones o incumplimientos al vigente Estatuto del Vino:

A don Patronito Alegre, de Navalcarnero; don Alvaro García Díaz, de Carabanchel Bajo; don Bernardo Adeva y señora viuda de Francisco Fernández, los dos de Aranjuez; don Manuel Suárez, don Fabriciano Fernández, don Ramón Ortiz Canales, don Florentino Muñoz y don Agustín González, los cinco de Madrid; sanciones por incumplimiento al artículo 11 (falta de declaración de cosechas y de existencias de vinos, en la época preceptiva.)

A don Lucio Revuelta, de Ciempozuelos, sanción por idéntico incumplimiento que los anteriores.

A don Prudencio Cenamor, de Madrid; don José Serrano de Colmenar Viejo y don José Encinas Roa, de Madrid, sanciones por incumplimiento al artículo 16 (falta de expedición de facturas comerciales o documentos de comprobación.)

A don Constancio Sánchez, de Madrid, sanción por incumplimiento a los artículos 16 y 21 (no llevar libro registro de entradas y salidas y falta de expedición de facturas comerciales.)

Madrid, 31 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta, Alfonso Ruiz de Assín.

(A.—1.405)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Constancio García Delgado, con don Alfredo Bueno Atance y don Vicente Bravo Suárez, sobre tercera de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 148

En Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—En los autos de menor cuantía que ante Nos

penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del partido de San Lorenzo del Escorial, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Constancio García Delgado, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Sevilla, defendido por el Letrado don Isidoro Castillejo y representado por el Procurador don Luis Montalbo; y de otra, como demandados y apelados, don Alfredo Bueno Atance, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Maranchón, en la provincia de Guadalajara, por sí y en representación de los demás herederos de don Benigno Bueno, defendidos por el Letrado don Nicanor Alonso Franco y representados por el Procurador don Angel Deleite, y don Vicente Bravo Suárez, vecino de Las Rozas, en la provincia de Madrid, declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio, para que se le declare que dos tierras en término de Las Rozas de Madrid, en los sitios denominados Barranco de la Pelicano y Charca del Ricote, o Fuente de la Barrera, son propiedad del actor,

Fallamos

Que sin especial mención de costas y estimando la demanda de autos, condenando a los demandados, debemos declarar y declaramos: que las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda pertenecen en dominio al actor desde la fecha veintisiete de julio de mil novecientos veintisiete, de otorgamiento de la escritura, y con anterioridad al embargo trabado por la representación de los señores Bueno, en los mismos bienes, en veintitrés de septiembre siguiente.—Así por esta nuestra sentencia revocatoria de la apelada, que a los fines determinados en el artículo tercero del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo además de notificación a la parte en rebeldía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Enrique Mariscal de Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro y Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario certifico.—Madrid, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Vicente Bravo Suárez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—1.404)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de doña Matilde Viviani Lucas, representada por el Procurador don José López Batañero, contra don Atilano Sánchez Beato, sobre pago de siete mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados en dichos autos, y que se reseñan en la relación del perito don Luis Collado, de fecha tres del actual.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiuno del corriente, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de siete mil quinientas treinta y cinco pesetas en que han sido tasados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del valor de indicados muebles y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los bienes subastados se encuentran depositados provisionalmente en poder del deudor don Atilano Sánchez Beato, domiciliado en la calle de San Alberto, número uno, lo que se hace constar para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Mínguez

(A.—1.398)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo, para hacer efectivas del patrono doña Aurora Rivas las cantidades de doscientas veintitrés pesetas con sesenta y dos céntimos

y doscientas veintitrés pesetas a que ha sido condenada por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido, reconocidas a favor del obrero José Carralero Martín, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, digo segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados.

Para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de junio, y hora de las once, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados

- Treinta kilos retales de suela.
- Tres calzadores.
- Doce cajas de crema.
- Ciento veintiséis pastillas de limpiar calzado.
- Diecinueve pares alpargatas goma y piel.
- Sesenta pares alpargatas yute.
- Siete pares zapatillas piso goma.
- Veintinueve pares sandalias niña.
- Dieciocho pares botas niño.
- Tres pares caballero.
- Tres docenas tacones de goma.
- Veinticuatro pares zapatos niños.
- Dos metros anaquelaría.
- Tres entrepaños.
- Dos metros mostrador.
- Un banco de dos metros.
- Quince pares hormas grandes.
- Seis pares hormas varias medidas.
- Dos mieres para cordones.
- Dieciocho frascos tinta zapatero.
- Nueve kilos retal pie.
- Ciento setenta y cinco cajas de cartón, vacías.
- Una caja cartón grande calzado.
- Medio kilo clavos dieciocho milímetros.
- Dos docenas plantillas.
- Dos docenas borlas varios colores para zapatillas.

Valorado en seiscientos ochenta y nueve pesetas con diez céntimos.

Dado en Getafe, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.) (D.—158)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente que en este Juzgado se sigue, contra don Pedro Alvarez Gallego de Guzmán, Juez que fué de Cadalso por incumplimiento de sentencias, se sacan a pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en el pueblo de Cadalso de los Vidrios, y que han sido justipreciados en la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del don Pedro Alvarez Gallego de Guzmán, debiendo celebrarse su remate el día cuatro de julio próximo y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público; advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Una parte de edificio del Palacio de Cadalso de los Vidrios y sito en aquel término municipal, destinado a bodega, sin cobertizo y hoy solar, conteniendo las paredes laterales en una extensión de cinco metros de ancho por diez de largo. Linda: al Norte, Salustiano Alvarez; Saliente, con patio del Palacio; Sur, con Salustiano Alvarez, y Oeste, viuda de Joaquín Colino.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)
Arturo Serrano Salvador

(Núm. 1.556) (D.—161)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente de la Jefatura Forestal número seiscientos treinta y seis de mil novecientos treinta y cuatro, contra Juan de la Hoz Sánchez, por pastores de treinta y cinco cabros, se sacan a pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en el pueblo de Cenicientos, y que han sido justipreciados en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado Juan de la Hoz Sánchez, debiendo celebrarse su remate el día cuatro de julio próximo y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público; advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Viña en el término municipal de Cenicientos y sito de «Peralejo», de haber una fanega y tres celemines, con unas trescientas cincuenta cepas. Linda: por Saliente, con finca de Leopoldo Arribas; Mediodía, con otra de Manuel Rosado y Leopoldo Arribas; Poniente, con otra de Eusebia Lago y Norte, con otra de Leopoldo Arribas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)
Arturo Serrano Salvador

(Núm. 1.556) (D.—162)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número dieciséis y Secretaría del Doctor don Juan Infante, penden autos promovidos por don Raimundo Montalvo de la Rubia con doña Clara y doña Hurtado Aldave, como herederas de doña Ramona Rebato y de don Aniceto Andaluz, y el señor Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, en dichos autos se ha dictado la siguiente

Providencia 13

Juez, señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, 28 de mayo de 1935.—El anterior escrito con los mandamientos diligenciados que se acompañan únanse sus autos; se admite la demanda de sobresea formulada por el Procurador señor Dago en nombre de don Raimundo Montalvo, y de la misma se confiere traslado a las demandadas doña Clara y doña Luisa Hurtado Aldave, como herederas de doña Ramona Rebato y de don Niceto Andaluz, en el caso de ser menores de edad, sus legítimos representantes y al señor Abogado del Estado, para que, en término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, y manifestándose que se ignora el domicilio de las expresadas demandadas, practíquese el emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hecha la publicidad del recibimiento a prueba.—Yo proveyó y firma Su Señoría; de fe doy fe.—Medina.—Ante mí: Doctor Juan Infante.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a doña Clara y doña Luisa Hurtado Aldave, como herederas de doña Ramona Rebato y de don Niceto Andaluz, y en el caso de ser menores de edad, a sus legítimos representantes, pongo la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» mediante a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, en Madrid, a 8 de mayo de 1935.—El Secretario, Infante.

(C.—249)

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, Secretaría de don Francisco Castro Artime, se tramitan con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas en nombre de doña María de los Angeles Carballal Ríos, don Jorge Murriaga Manzano y don Eduardo Varela de Cárdenas, contra don Manuel Dapena Pellicer, sobre efectividad de un crédito de sesenta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas setenta y cinco céntimos con garantía hipotecaria de la siguiente

Finca

Casa en construcción, que se compondrá de sótanos, cuatro plantas o pisos y siete patios, situada en término de esta capital y su calle de Hernani, sin número, fuera del ensanche, distrito municipal de Chamberí, próxima a la vereda de Postas, Registro de la Propiedad del Norte. Linda: al Sur o frente, en línea de quince metros, con la referida calle de Hernani; el segundo lado, al Este o derecha entrando, en línea de treinta y dos metros y diez centímetros, con solar de don Valentín Santos Rós; el tercer lado, al Norte o espalda, en línea de catorce metros y ochenta centímetros, con resto de donde se segregó, de don Jesús Ramón Martínez, y el cuarto lado, al Oeste o izquierda, en otra línea de treinta y dos metros y diez centímetros, con resto de la finca primitiva y que hoy es el lote le-

tra B, de la propiedad de don Jesús y de don Francisco Martínez y Martínez. Las expresadas líneas ocupan en su perímetro una superficie plana horizontal que medida geoméricamente resultaría ser de cuatrocientos treinta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento cuarenta y un pies con diez decimos cuadrados.

En los expresados autos se ha dictado una providencia que copiada a la letra es del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Ogando.—Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, y proveyendo al escrito de veinte de febrero último, de conformidad con lo solicitado y lo que dispone la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber a los acreedores doña Angela Rodríguez Morales, don Gabriel Dapena Diz, don Manuel Fraiz Vietez y al Banco Hipotecario de España la existencia del procedimiento, a fin de que puedan intervenir en la subasta de la finca de que se trata o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca de dicha finca; verificándose la notificación, en cuanto a los tres primeros, mediante a manifestarse por la parte actora desconocer su domicilio, por medio de cédula que en forma de edicto, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—La manda y firma Su Señoría; de fe doy fe.—J. Ogando.—Ante mí: Licenciado Francisco Castro Artime.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a los fines anteriormente expresados a doña Angela Rodríguez Morales, don Gabriel Dapena Diz y don Manuel Fraiz Vietez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(A.—1.47)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del Juzgado número catorce, antes del distrito de Buenavista, de esta capital, en el ramo sobre prisión del procesado Manuel Jiménez Jiménez, dimanado de sumario seguido en el mismo por imprudencia, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la suma de ciento sesenta pesetas con veinte céntimos, los efectos y enseres embargados en dicho ramo al fiador Miguel Narros

Aleas, debiendo prevenirse a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, que se celebrará en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día veinticuatro del actual, a las once de la mañana.

Que deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la primitiva tasación, que ascendió a la suma de doscientas trece pesetas con sesenta céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes de la referida suma de ciento sesenta pesetas con veinte céntimos.

Que éstas podrán realizarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran en el establecimiento del don Miguel Narros, sito en la calle de Bravo Murillo, cincuenta y ocho, tienda, donde podrán ser examinados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(D.—160)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Benjamín Valles Horcajada, a nombre y representación de doña Concepción Oliva Casas, contra don Manuel Alvarez Buylla y González Alegre, para la efectividad de un crédito de nueve mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes

Finca

Primera

Rústica, destinada a labor, sita en la eria de Fozaneldi, término del Rayo. Tiene de cabida dos hectáreas, treinta y dos áreas y setenta y tres centiáreas; linda: al Este, carretera de Villafria, que antes fué calleja, y bienes de los herederos de D. Manuel Arias; Sur, de Eduardo Pereda y bienes de la Vega; Poniente, herederos de Ríos, y Norte, de Manuel Santiago y Camino. En esta finca va incluida otra de dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas de la misma procedencia.

Segunda

Otra en la misma situación; tiene de cabida dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con bienes de la herencia de doña Concepción González Alegre.

Tercera

Otra en la misma situación, de dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda: al Este, Sur y Norte, bienes de la herencia de doña Concepción González Alegre, y Poniente, de Eduardo Pereda.

Cuarta

La destinada a labor, llamada Fozaneldi, en la eria de su nombre, pueblo de Otero; tiene de cabida doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda: al Norte, bienes de la herencia de doña Concepción González Alegre; Sur, de Eduardo Pereda; al Este, más de la misma herencia, y por el Oeste, bienes de Pedro Cabal.

Las fincas descritas están situadas en Fozaneldi, Parroquia de San Isidoro, Concejo de Oviedo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de las referidas fincas la cantidad de seis mil pesetas para la descrita en primer lugar y mil pesetas para cada una de las tres restantes, sumas convenidas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de junio, de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—1.401)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos promovidos por don Indalecio Alonso García, contra doña Mercedes del Aguila Morales, sobre divorcio, el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Calamita.—Madrid, 1 de junio de 1935.—Proveyendo al anterior escrito ratificado ante la judicial presencia por don Indalecio Alonso García, se tiene al mismo por parte en los autos que incoó y en su nombre y representación al Procurador don Celedonio López Serranillos, con quien se entiendan las actuaciones su-

cesivas; examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente y en su virtud se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula, la que se sustanciará por las normas de la Ley de 2 de marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado a la demandada doña Mercedes del Aguila González y al Ministerio Fiscal, por la existencia de hijos menores, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, emplazamiento que por el ignorado paradero de dicha demandada se hará fijando la cédula en el sitio público de este Juzgado e insertándola en la «Gaceta de Madrid» y en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyos administradores se remitan con oficios, y por la especial situación de la demandada, a instancia de parte se acordará en orden a las medidas provisionales del artículo 44 de la ley de Divorcio, y con la demanda de pobreza, fórmes pieza separada, como dispone el artículo 45 de la ley de Divorcio, sin detener ni suspender el curso del pleito principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Calamita.—Ante mí: Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Mercedes del Aguila Morales que por su ignorado paradero se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco de Paula Rives.—Visto bueno: El Juez, Carlos Calamita.

(Núm. 1.502) (C.—256)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En las diligencias seguidas en este Juzgado para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada con fecha dos de noviembre de 1931 por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, en la causa número 782 de 1928, del antiguo Juzgado de Chamberí, sobre lesiones por imprudencia contra Enrique María Escamilla Castillejo, se ha acordado se saque a la venta en pública subasta, por primera vez,

Un automóvil marca «Jewet», matrícula de Madrid, número catorce mil seiscientos, número del motor ciento once mil cuatrocientos veinticuatro, de 14 HP., doble faetón, que se halla depositado en la calle de Luisa Morena, número tres, panadería, barrio de San Pascual, de Canillas (Ventas); cuyo vehículo, que fué embargado a don Manuel María de Escamilla Castillejo, como responsable civil, ha sido tasado en la cantidad de quinientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número veintuno, sita en el piso tercero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor de dicho automóvil, y tener en cuenta que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado.)

(D.—163)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario número siete, de esta capital, en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en dicho Juzgado bajo el número novecientos setenta y seis de orden del año mil novecientos treinta y cuatro, por desobediencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de nuevo y por primera vez, una máquina embargada a dicho denunciado, marca «Yost» de doble teclado, muy antigua y en mal uso de conservación y la cual ha sido tasada en la cantidad de setenta pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día nueve de julio y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, que se encuentra situado en la calle de la Magdalena, número veinte, principal izquierda, debiendo advertirse:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que la máquina de escribir embargada y que se encuentra señalada con el número ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve se encuentra depositada en poder del propio denunciado, que tiene su domicilio en la calle de Velarde, número uno, en donde podrán examinarla las personas que deseen intervenir en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(D.—164)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en los autos de juicio verbal civil, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don José Luis González Lequerica, Juez municipal del Juzgado número veintiuno, de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Olimpio Rato Rato,

mayor de edad, Procurador, de esta vecindad, en nombre de Industrias Sanitarias, contra Martín Jiménez Ortega, también mayor de edad, vecino de Jabalquinto, sobre pago de mil pesetas, intereses y costas,

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado en estos autos, don Martín Jiménez Ortega a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, Industrias Sanitarias o a quien legítimamente le represente, la suma de mil pesetas por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda y al de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis González Lequerica.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Antonio Giménez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Martín Jiménez Ortega, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por Su Señoría, en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—146)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número ocho, promovidos por don Adriano Martín Lanuza, contra don Arturo Lengó, sobre pago de quinientas pesetas importe de una letra de cambio aceptada por el demandado, perjuicios, intereses legales y costas; el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del referido Juzgado, se ha servido señalar para la celebración del oportuno juicio verbal el día dieciocho del actual, a las diez horas y treinta minutos del mismo, el cual tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozava, número diecisiete, citándose al demandado don Arturo Lengó por medio del presente, por ignorar el demandante su actual domicilio.

Y para que sirva de citación al demandado don Arturo Lengó, con apercibimiento de que si no comparece le parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—139)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por publicación clandestina bajo el número 183 de 1935, se cita a Tomás Merino, cuyas demás circunstancias se desconocen, que parece ser habitó en la calle de Fernández de los Ríos, número 17, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de prestar declaración.

(B.—837)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número catorce, de esta capital, en el sumario que bajo el número 170 de orden de 1935 se instruye por el delito de robo contra Fernando Monasterio Vázquez, se cita a la persona o personas a que pertenezcan, un reloj de pulsera, marca «Novadon», con esfera y correa negra; un imperdible al parecer de oro, con una banderita del Club del Campo, y seis llaves de diferentes tamaños, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de reconocer tales efectos.

(B.—838)

AVISO

Don Manuel Ortiz Torres, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Bretón de los Herreros, número 54, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Avelino Redondo García.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1403)

AVISO

Don Emeterio Borreguero, propietario del establecimiento de cereales y salvados, sito en la calle de Cartagena, 87 y Béjar, 17 (Guindalera), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a la Viuda de Leoncio Giménez.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1402)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,